



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Juzgado Sexto Laboral del Circuito  
Medellín, 25 de abril de 2023.**

<b>Proceso</b>	Ordinario
<b>Demandante</b>	Jorge Iván Osorio Higueta.
<b>Demandadas</b>	Colfondos S.A Pensiones y Cesantías. Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones.
<b>Litisconsorte</b>	AFP Porvenir S.A.
<b>Radicado</b>	2019-706
<b>Auto de sustanciación</b>	563
<b>Asunto</b>	Niega solicitud, requiere parte demandante, reprograma audiencia.

Visto el escrito allegado al proceso el día anterior por la doctora Sara María Vallejo Garcés, indicando la calidad de apoderada del demandante, solicitando "sea reprogramada la audiencia fijada para el día de mañana 26 de abril del 2023 a las 8:30 am, toda vez que dentro del mismo proceso por error involuntario no se encuentra vinculado la AFP PORVENIR dentro del proceso, por lo que solicito respetuosamente sea vinculado el mismo para poder surtir la etapa de notificación y no se presente nulidad en audiencia"; verificada toda la actuación surtida en el proceso no se encuentra poder del señor Jaime Antonio moreno, ni sustitución alguna de poder que faculte a la peticionaria para actuar en este proceso, ni acredita la condición de abogada en ejercicio. Además, tampoco se indica los fundamentos facticos para lo pedido, ni siquiera se indica en qué calidad es que se pide vincular a la AFP. porvenir S.A.; y tampoco se encuentra en el expediente nada que pueda constituir fundamento fáctico para el despacho vincular oficiosamente al proceso a la citada AFP en litis consorcio necesario.

Por lo anterior, no se accederá a lo solicitado.

Ahora, se encuentra en Núm. 14 del expediente, escrito del pasado 3 de marzo, y mediante el cual la apoderada actuante en el proceso en representación judicial del demandante, doctora Carolina Bustamante García, renuncia al poder en virtud de su vinculación con la firma ca@consultoresasociado, a la que también dice haber renunciado y habersele comunicado, sin embargo no hay constancia alguna de haber cumplido con esto, como quiera que la comunicación electrónica se dirigió solo a este despacho, y la copia de escrito de renuncia a la citada firma y que se aporta, no contiene constancia de su recibido.

En consecuencia, se requerirá a la firma Consultores Asociados en Seguridad Social S.A.S. para que determine en el proceso quién ejerce la representación judicial del demandante. Sr. Jaime Antonio Moreno.

Por lo anterior no fue posible realizar la audiencia programada para esta fecha, para su realización se fija como nueva fecha el día 28 de agosto del corriente años 2023, a las nueve (9:00) de la mañana.

Decisión

Por las consideraciones expuestas, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín,

Resuelve

Primero. No acceder a la solicitud de parte demandante presentada este pasado 25 de abril.

Segundo. Requerir a Consultores Asociados en Seguridad Social S.A.S. para que determine quién ejerce como apoderada o apoderado del demandante, Sr. Jaime Antonio Moreno.

Tercero. Fijar como nueva fecha de audiencia de que trata el art. 77 CPTS, el 28 de agosto del corriente años 2023, a las nueve (9:00) de la mañana; y en los términos indicados en auto del 9 de junio de 2022.

Notifíquese



**María Josefina Guarín Garzón.**  
**Juez**

**JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO**

CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados No 063 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/71> hoy 27 de abril de 2023 a las 8:00 a.m.



Secretario